

Orden 3669/2026, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se amplía en 170.000 euros la cuantía del crédito presupuestario consignado en la Orden 1052/2026, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se convocan para 2026 las ayudas de cooperación para la vertebración del territorio, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y la Administración General del Estado, en el marco del plan estratégico de la Política Agraria Común para el período 2023-2027, al amparo de la Orden 2852/2025, de 17 de julio.

Mediante Orden 2852/2025, de 17 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, se regulan las bases de las ayudas de cooperación para la vertebración del territorio, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y la Administración General del Estado, en el marco del plan estratégico de la Política Agraria Común para el período 2023-2027, y se aprueba la convocatoria para 2025.

Los beneficiarios de estas ayudas son personas físicas o jurídicas, incluidas las Administraciones Públicas, cuya actividad se circunscriba al sector agrario o agroalimentario y sea desarrollada en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, que formen parte de un Grupo de Cooperación constituido para la ejecución de uno o más proyectos que contribuyan a los objetivos específicos relacionados con mejorar la posición del sector primario en la cadena de valor, el desarrollo de las zonas rurales, promoviendo el empleo, el crecimiento y la inclusión social. Así mismo, también podrán ser beneficiarios los Grupos de cooperación constituidos como una entidad jurídica. El procedimiento de concesión de esta línea de ayudas es el de concurrencia competitiva.

Estas ayudas serán cofinanciadas al 23% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), 15% por la Administración General del Estado y 62% por la Comunidad de Madrid, según lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2012.

La convocatoria para el año 2026, se aprobó mediante Orden 1052/2026, publicada mediante extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 93, de 21 de abril de 2026. En su artículo cuarto “Financiación y compatibilidad de las ayudas” de la mencionada Orden de convocatoria, se establece que la cuantía total máxima destinada a financiar la convocatoria ascendía a 0,00 €, correspondiente a la anualidad 2026, y a 400.000 €, correspondiente a la anualidad 2027, y se contrae con cargo a los créditos presupuestarios de la partida 47399 del Programa de gastos 411A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, se han presentado solicitudes de ayuda que superan el importe máximo del crédito presupuestario establecido en la convocatoria, por lo que se considera necesaria su ampliación para poder atender a las solicitudes presentadas. Según lo establecido en el Artículo Cuarto, apartado 3 de la Orden 1052/2026, en caso de presentación de solicitudes por un importe de ayuda superior al crédito inicialmente aprobado, se podrá disponer de una cuantía adicional de hasta 200.000 euros sin necesidad de nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el

artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en su caso, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la declaración de disponibilidad del crédito: Teniendo en cuenta lo anterior, la ampliación de crédito que se solicita en función de las solicitudes recibidas es de 170.000 €. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes. De esta manera el crédito total disponible en la anualidad presupuestaria de 2027 una vez realizada la ampliación sería el siguiente: 570.000 euros.

En su virtud, de acuerdo con la Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026 y, de conformidad con las competencias atribuidas en la legislación vigente y, teniendo en cuenta el expediente de ampliación de crédito tramitado al efecto.

DISPONGO

Primero *Ampliación del crédito*

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en la convocatoria de la Orden 1052/2026, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se convocan para 2026 las ayudas de cooperación para la vertebración del territorio, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola De Desarrollo Rural (FEADER) y la Administración General Del Estado, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para el período 2023-2027, al amparo de la Orden 2852/2025, de 17 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras, se amplía en 170.000 euros el crédito presupuestario de la convocatoria para el año 2026, de manera que la cuantía final del presupuesto de la convocatoria es de 570.000 euros, con cargo a la Partida 47399 del Programa de Gastos 411A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

La publicación de esta Orden no implicará la apertura de un nuevo plazo para presentación de nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver y se hace con carácter previo a la concesión de las ayudas con cargo al crédito ampliado.

Segundo *Recursos administrativos*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir.

Tercero *Habilitación*

Se habilita al titular de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Cuarto *Efectos*

Esta Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a fecha de la firma

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
P.D. Orden 984/2024 EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Firmado digitalmente por: RAFAEL GARCIA GONZALEZ - ***6393**
Fecha: 2026.10.05 13:41

Fdo. Rafael García González